DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 9003 / 2019

Asunción, 04 de junio de 2019

Señor
Lic. Victor Martinez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Asunción - Arquitectura
PRESENTE:

REF.: ID 357757 - Adquisición de Muebles Educativos.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2 inc. a) - considerando la fecha de apertura establecida, solicitamos a la Convocante tener en cuenta que conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, los ejercicios fiscales cerrados corresponderían a los años (2016, 2017 y 2018). Solicitamos considerar la observación para el requisito documental indicado en la sección VII. Anexo I.

2. Sección II punto 2 inc. a) y b) - solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

3. Sección II punto 2 inc. c) – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual establecen la leyenda "no aplica", considerando que en la sección I IAO 33.2 se verifica los criterios para las inspecciones y pruebas.

4. Sección III punto 1 ítems 13 al 17 – indicamos a la Convocante que los códigos de catálogos no coinciden con lo visualizado en el SICP.

5. Sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 – solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en la IAO 14.4 donde dice: *"La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60)* ***días después de la presentación de una factura por el Proveedor****, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación".*

6. Sección IV CGC 26.1 – solicitamos aclarar el siguiente texto: "sin prejuicio de otros controles de calidad", al respecto, mencionamos que al momento de la ejecución contractual sólo se podrá exigir aquellos servicios que se hayan pactado expresamente en el contrato en base a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de Invitación, por ello, solicitamos considerar lo dispuesto en el **Art. 15, último párrafo de la Ley 2051/03** que establece: "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos...*".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/MA

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Marcela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

7. Sección V punto 8 – solicitamos completar según corresponda.

8. Sección VII anexo N° I inc. f) – observamos que el punto de referencia no concuerda con lo visualizado en la sección I IAO 33.2.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Marcos Alarcon
Jefe del Dpto. de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA